que se le deuen [illegible] de
seiscientos y quarenta y uno [illegible]
[illegible] en cada un año [illegible]
[illegible] las alcaualas [illegible]
[illegible]
[illegible] se acordo que [illegible]
arrendador que a sido de las dichas alcaualas
de año pasado de mil y seiscientos y quarenta
y uno de lo que dellas deue pagar al dicho Rector
del dicho colegio [illegible] descalzos o a quien su poder
viere ciento y cinquenta mil maravedis menos lo que
de ellos se le deuieren y estuuieren por pagar
descontando lo que conforme a las ordenes
de su Mag.d esta mandado se baxen y no de otra
manera tomando los recados legitimos y
carta de pago con lo qual y esto acuerdo se le re-
ciuan y pagen en quenta sin otro recado alguno

Leyeronse peticiones proueyose en ellas lo de-
cretado

Damian de paradiso.

En este ayuntam.to se hizo notorio desta ciu.d por parte de
Damian de paradiso vezino della un titulo y nombram.to de
fiscal eclesiastico despachado por el S.r Probisor deste obis-
pado y por la ciudad visto acuerda que el dicho Damian
de paradiso use del dicho nombram.to como en el se contiene

Juan de salbatiera

Bio se una peticion de Juan de salbatiera clerigo de
menores ordenes vez.o desta ciu.d con un mandamiento
del S.r Probisor deste obispado en que pide se le mande
librar y pagar la refaccion de todo el año pasado
de mil y seis.s y quarenta y uno hasta fin de junio deste
presente año de quarenta y dos de la carne y de mas
cosas contenidas en su pedimento y por la ciu.d visto a-
cordo que el S.r abogado desta ciu.d lo bea e informe si con-
forme a derecho se le debe hazer la dicha refaccion

[illegible] Machupis

Ante mi
[illegible] Eleseo